

Entrega de actualización liquidación y avalúo radicado 2022-00661

Daniel Garcia <danielg1950@hotmail.com>

Jue 8/06/2023 8:23 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Arauca - Arauca <j01cmpalauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

actualización de la liquidación radicado 2022-00661 08-Jun-2023 06-40-33.pdf; avalúo radicado 2022-00661.pdf;



DANIEL GUSTAVO GARCIA

ABOGADO

1

Doctor;
LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ
JUEZ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2022-00661 antes 2020-00148-00
DEMANDANTE: JOSE FELMAWER MARIN VELEZ
DEMANDADO: NESTOR GERARDO VARGAS LOZANO Y ZANDRA
MARIPZA DIAZ CASTAÑO

DANIEL GUSTAVO GARCIA, mayor de edad, residente en la ciudad de Arauca, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.591.231 expedida en arauca y Tarjeta Profesional N°.259.523 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de **JOSE FELMAWER MARIN VELEZ**, mediante el presente escrito, de manera atenta y respetuosa, y de acuerdo a lo ordenado por su despacho, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 444 del código general del proceso, me permito presentar avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso de la referencia en los siguientes términos:

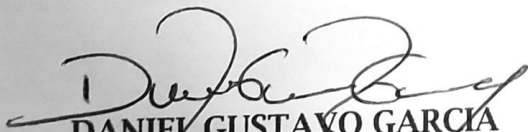
Avalúo Catastral: \$ 36.086.000 Avalúo Incrementado 50%: \$ 54.129.000

Teniendo en cuenta art. 444 del CGP en su numeral 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.

Así las cosas, le solicito señor juez tener en cuenta el avalúo por valor de \$54.129.000 presentado

Anexos/ Certificado catastral nacional expedido el día 5 de mayo de 2023

Atentamente;


DANIEL GUSTAVO GARCIA
C.C17.591.231 DE ARAUCA
T.P 259.523 del C.S.J

Carrera 42N°18e-04 - Tel. 319-292-9712

Email danielg1950@hotmail.com

Arauca - Arauca.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 1999) DECRETOS PRESIDENCIALES N° 02 DEL 2000, Ley 952 de 2005 (Antirrántas), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

9036-889286-77624-0

FECHA:

5 /mayo/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ZANDRA MARIPZA DIAZ CASTANO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1116494550 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO: 81-ARAUCA
MUNICIPIO: 1-ARAUCA
NÚMERO PREDIAL: 01-01-00-00-0145-0021-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-01-0145-0021-000
DIRECCIÓN: K 29 19 02 08 BR LA ESPERANZA
MATRÍCULA: 410-31079
ÁREA TERRENO: 0 Ha 155.00m²
ÁREA CONSTRUIDA: 121.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO: \$ 36,086,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ZANDRA MARIPZA DIAZ CASTANO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1116494550
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para A QUIEN LE INTERESE.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, Armenia - Quindío, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versailles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquile, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tená, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villota, Viotá, Yacopi, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.